FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003 CLEN – ADEN 2018 CELEBRADO ENTRE LA ARMADA NACIONAL / ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA SEÑORA ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ.

Los suscritos, a saber: Teniente de Navío **ESTELLA PATRICIA DIAZGRANADOS SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.365.175 de Cartagena, en su calidad de COMANDANTE LOGISTICO (E) DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", acuerdo Orden Administrativa de Personal-No. 1122 del 27 de Octubre/2017, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT: 800.141.648-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDADOR**, identificado con el NIT 800.141.648-9, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias (departamento de Bolívar), barrio El Bosque, Isla de Manzanillo, de una parte, y de la otra **ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.888.967 de Chima, en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO,** han convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL ARRENDADOR** requiere entregar a título de arriendo un local ubicado en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" cuyas medidas son 93.50 M2, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional; además, con el fin de contribuir con las políticas de bienestar del personal de Suboficiales que viven A/B de la Unidad, del cual hace parte, requiere de un establecimiento de comercio que facilite la adquisición de productos y/o alimentos (comidas rápidas, pasabocas, bebidas no alcohólicas, desayunos, almuerzos ó cenas), dentro de sus instalaciones, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad. b) Que de conformidad con lo dispuesto en el literal "e" del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal "i" de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se puede contratar directamente por la naturaleza del presente contrato. c) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el señor Ministro de Defensa Nacional delegó al Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" la competencia para la adjudicación, aceptación de ofertas, celebración, modificación, adición, liquidación y terminación de contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual en materia de arriendos de bienes cuyos canon mensual sea entre 0 y 10 SMLMV. d) Que a la luz del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden celebrar contratos de arrendamiento para el cumplimiento de los fines institucionales, e) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", CUYAS MEDIDAS SON 93.50 M2 CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO COMEDOR Y CAFETERIA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN,** de conformidad con el plano anexo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LINDERO DEL INMUEBLE POR EL FRENTE ENTRANDO:** Por el Norte colinda con la Cámara de Civiles; por el Sur y Este colinda con la Lavandería ENAP; al Oeste colinda con el Edificio Reyes en construcción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El ARRENDADOR** se obliga para con el ARRENDATARIO a entregar a título de arriendo un espacio para el funcionamiento de una cafetería – restaurante que beneficie al personal de Suboficiales que compone la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias de las instalaciones, para cubrir las necesidades del personal de Suboficiales. Cualquier otro tipo de servicio

"

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 117 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co ,saden@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

.

o artículo diferente a los mencionados anteriormente deberá ser consultado previamente con el Comando Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y manifiesta de manera expresa que se encuentra plenamente facultado para otorgar, a título de arrendamiento el espacio en mención en el párrafo anterior y que el espacio objeto de contrato se encuentra libre de todo gravamen. **CLÁUSULA SEGUNDA-DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato no será objeto de prórroga automática; por lo cual, en el evento de querer continuar con la actividad materia del presente contrato, se deberá celebrar un contrato modificatorio donde se ajusten las cláusulas objeto de modificación de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado Sección III Exp.27875 de 2013. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL ARRIENDO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato será la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 375.200,oo) M/CTE,** además cancelara la suma mensual de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($93.800,oo) M/CTE**., correspondiente al 25% del valor del canon por servicios públicos correspondiente al 10% de energía, 10% de agua y 5% de gas, El **ARRENDATARIO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a cancelar la suma antes mencionada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, durante el plazo de ejecución del contrato, que deberá consignar en la cuenta corriente No. 0560-6999-9797 del Banco DAVIVIENDA a nombre DE FONDOS INTERNOS de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", como contraprestación por el uso del objeto contratado. Detallados así:

NUMERO DE MESES A CONTRATAR	CANON ARRIENDO MENSUAL	SERVICIOS PUBLICOS	CANON TOTAL MENSUAL	CANOS DE ARRENDAMIENTO TOTAL
11 meses y 15 días	$ 375.000,oo	$ 93.800,oo	$ 469.000,oo	$ 5.393.500,oo

PARÁGRAFO: La Escuela Naval no está obligada a facturar según lo establecido en la Ley 1607 del 2012 y la Ley 30 de 1992, conforme a su condición de régimen especial al ser una Institución de Educación Superior de carácter estatal. **CLÁUSULA CUARTA. -MORA EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento dentro del término establecido acarrea el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, si deja de cancelar el canon durante dos (2) meses seguidos será causal de incumplimiento del contrato, se dará por terminado el contrato unilateralmente y se exigirá la devolución del inmueble de manera inmediata, interrumpiéndose simultáneamente la prestación de todos los servicios pactados entre las partes. Mientras permanezca la situación de incumplimiento de las obligaciones de EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR podrá ejercer el DERECHO DE RETENCIÓN de que trata el artículo 2000 del Código Civil Colombiano. **PARAGRAFO:** Las partes convienen formalmente que el presente contrato presta mérito ejecutivo para ser exigible por la vía ejecutiva el cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas, así como derivadas o conexas con estas. **CLÁUSULA QUINTA. - AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL ARRENDATARIO en desarrollo del presente contrato tendrá total autonomía técnica y administrativa; podrá contratar al personal que sea necesario para prestar un adecuado servicio. En consecuencia, queda claro entre las partes, que el personal que emplee EL ARRENDATARIO será exclusivamente de su cuenta y cargo, El ARRENDADOR no tiene vinculación laboral alguna con ella ni con el mismo, por lo cual, no está obligado a reconocerle salario o prestación alguna, así mismo servicios médicos de ninguna clase. **CLÁUSULA SEXTA.- MEJORAS Y REPARACIONES:** El **ARRENDATARIO** declara haber recibido el lugar de destinación a su entera satisfacción y ninguna mejora podrá ser realizada sin la autorización escrita del **ARRENDADOR**, por lo que cualquier mejora hecha sin ella acrecerá al inmueble, sin perjuicio de que la ARMADA NACIONAL-ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" pueda exigir su retiro por incumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso tendrá EL **ARRENDATARIO** derecho de retención por concepto de mejoras ni derecho a indemnización alguna, puesto que es de entender que finalizado el contrato estas permanecerán bajo el dominio único y exclusivo de EL ARRENDADOR. Está obligado EL ARRENDATARIO a efectuar reparaciones locativas que por ley le corresponde. **PARAGRAFO:** El ARRENDADOR se obliga a compensar con el valor del canon de arrendamiento el costo de las reparaciones indispensables no locativas que el ARRENDATARIO hiciere en la cosa arrendada, previa

"

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 117 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co ,saden@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

aprobación por parte del ARRENDADOR, de los trabajos a realizar y el valor de los mismos. **CLÁUSULA SEPTIMA. -SUPERVISION:** EL **ARRENDADOR,** ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del presente contrato a través del **SECRETARIO DE LA CAMARA DE SUBOFICIALES**, quien podrá ser remplazado por razones del servicio, para lo cual informará al arrendatario el nombre del nuevo supervisor del contrato mediante oficio. Dicho **SUPERVISOR** tendrá las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Resolución No. 6435 de septiembre de 2012 con las siguientes funciones propias de su cargo: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto, de acuerdo con los requerimientos ejecutados. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. 3. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 4. Informar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" los aspectos relacionados con la ejecución del contrato. 5. Estar en permanente contacto con el arrendatario para efectos de la entrega del local dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato. 6. Suscribir el acta de recibo a satisfacción del local, para lo cual deberá realizar el respectivo inventario al inicio del plazo de ejecución contractual y confrontarlo al finalizar el mismo, acompañado de la respectiva consignación que avale el pago del canon de arrendamiento surtido dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral por parte del arrendatario. 8. Presentar informe de ejecución del contrato siempre que el desarrollo del mismo lo requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen las modificaciones de los términos y condiciones previstas en el contrato; éstas únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes mediante suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el SUPERVISOR será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Serán obligaciones especiales del **ARRENDATARIO,** las siguientes: **a)** Pagar el canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **b)** Adaptar el espacio arrendado según los términos y objeto del contrato **c)** Mantener los bienes muebles recibidos mediante inventario, en el mismo estado, salvo el deterioro por el uso natural **d)** Ofrecer productos de alta calidad nutricional completa y balanceada que incluya alimentos constructores, energéticos y reguladores, con las cantidades requeridas y que guarden entre si las proporciones de cada uno de los nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales suficientes y adecuados que den el aporte calórico y nutricional. Una vez sea entregada el área objeto de arrendamiento, el arrendatario tendrá que dotarla de maquinaria, equipos, mobiliarios y enseres en cantidad suficiente para atender adecuadamente la prestación de los servicios de cafetería y venta de comestibles de manera tal que se garantice su calidad y conservación **e)** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación a ofertar **f)** El arrendatario se obliga a contratar por su propia cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas, equipos, muebles y enseres de su propiedad que utilice para prestar el servicio, durante el plazo de arrendamiento del espacio **g)** El arrendatario se compromete a tener en forma permanente personal calificado e idóneo que cumpla con los requisitos de salubridad en manipulación de alimentos y nutrición acordes con el Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013, los cuales deberán acreditar con los certificados correspondientes de quienes se dedican a esa labor en el restaurante – cafetería **h)** El precio de los alimentos deberán publicados en forma permanente y visible en la cartelera informativa del Restaurante – Cafetería, cualquier variación del precio deberá ser autorizada previamente por el supervisor del contrato quien verificara para ello los precios de mercado **i)** El arrendatario es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el ARRENDADOR adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate **j)** Reemplazar al personal a su cargo, cuando quiera que le sea solicitado por la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla o por el supervisor del contrato **k)** Reponer los elementos que conformen el inventario de muebles y enseres que haya recibido, cuando quiera que se dañen por cualquier causa imputable a sus empleados **l)** El

"

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 117 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co ,saden@enap.edu.co

Nº SC5466-1 Nº GP046-1

.

ARRENDATARIO deberá avisar al ARRENDADOR dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del arrendador. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de tal omisión **m)** El arrendatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes, por lo cual deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los productos o servicio. Los alimentos deben ser agradables en su presentación y cumplir además con las características de variedad, textura, consistencia, color, sabor, forma humedad y métodos de preparación. **n)** El servicio se deberá prestar de lunes a viernes de 6:00 am a 8:00 p.m., sábados de 6:00 a.m. a 3:00 p.m., el cual podrá extenderse si es requerido con antelación **o)** El arrendatario se compromete a velar y cuidar por la conservación del espacio recibido en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distinto a los derivados del uso normal del bien, efectuara oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. **p)** El arrendatario se compromete a hacer entrega del bien objeto del presente contrato, a la terminación de éste, en el estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso normal del bien. **q)** El arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y salubridad el bien entregado en arriendo. **r)** El ARRENDATARIO se compromete a realizar un manejo integral de plagas, realizando fumigaciones para el control de plagas y vectores periódicamente de acuerdo a las condiciones del lugar y las plagas a combatir. **s)** El ARRENDATARIO se compromete a realizar mantenimientos consistente en pintura de fachada interior y exterior del inmueble entregado en arriendo por lo menos una vez por semestre manteniendo el esquema de pintura que tenía el inmueble al momento de ser entregado por el arrendador, adicionalmente si llegara a presentarse problemas de humedad deberá efectuar los trabajos de impermeabilización sobre el inmueble; los costos que se generen serán asumidos en su totalidad por el Arrendatario. **t)** El arrendatario deberá hacer adecuación ornamental y ambientar bajo supervisión cualquier cambio en el espacio entregado en arriendo para proporcionar al personal asistente un lugar cómodo y visualmente arreglado acorde a las necesidades. **PARAGRAFO 1: MEDIDAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,** 1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la protección, higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, proveedores y la de los empleados y bienes de la Escuela Naval Almirante Padilla, el Supervisor y de terceras personas. 2. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas. 3. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del ARRENDADOR, o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del ARRENDATARIO, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por su cuenta. 4. Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. 5. Los gastos en que incurra el ARRENDATARIO para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de este y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos del contrato. **PARAGRAFO 2: LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO.** Durante el desarrollo del presente Contrato, el Arrendatario deberá mantener el equipo mobiliario del espacio arrendado en buen estado para una óptima prestación del servicio. Para ello, EL ARRENDATARIO deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y mobiliario, así como realizar el aseo del área de atención, mesas y sillas dispuestas para la toma de alimentos por parte de los usuarios. **PARAGRAFO 3: CONDICIONES ESPECÍFICAS SOBRE NORMAS Y MANEJO DE ALIMENTOS** 1. Dotación operarios: uniforme: delantal para damas de color blanco, blusas para caballero de color blanco, gorro que cubra completamente el cabello, tapaboca para el personal que manipule los alimentos. 2. Presentación del personal: durante las horas de trabajo el personal no podrá usar anillos, ni joyas, no podrán manipular alimentos el personal que presente heridas, infecciones, enfermedades en la piel, infecciones de vías respiratorias como gripe o infecciones de la garganta, ni tras enfermedades virales o infectocontagiosas, no se permitirá la vinculación del personal que no tenga comprobado su adecuado estado de salud. 3. Forma de distribución de los alimentos:

"

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrio Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 117 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co ,saden@enap.edu.co

Nº SC5466-1 Nº GP046-1

deberán ser depositados en cañeas limpias, con tapas ajustables y clasificadas deberán utilizar cepillo o esponja, los residuos deberán ser retirados diariamente. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Son obligaciones especiales del **ARRENDADOR**, las siguientes: **a)** Permitir al ARRENDATARIO el uso del espacio entregado en arrendamiento durante el término de ejecución del contrato. **b)** Suministrar al ARRENDATARIO la información indispensable y oportuna que éste requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del contrato. **c)** Informar oportunamente al ARRENDATARIO sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato y que puedan ser atribuibles al ARRENDATARIO, para que éste rinda las explicaciones del caso o efectúe los correctivos necesarios. **d)** Entregar el bien objeto del contrato en buen estado. **e)** Entregar al ARRENDATARIO cuenta de cobro mensual para garantizar el pago oportuno del canon de arrendamiento. **PARÁGRAFO:** Se entiende que el arrendador no está obligado a hacer reconocimiento alguno por los gastos en que deba incurrir el arrendatario para el mantenimiento y/o buen funcionamiento del espacio entregado en calidad de arrendamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA – PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:** 1. Cambiar de destinación el espacio entregado en calidad de arrendamiento. 2. Ingreso y almacenamiento en las instalaciones de sustancias explosivas o elementos perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene de las personas o de los bienes de la entidad. 3. Ingreso y venta de bebidas embriagantes, cigarrillos o sustancias alucinógenas. 4. Prestar el servicio de domicilio 5. El espacio será destinado única y exclusivamente al funcionamiento del restaurante- cafetería, para el servicio del personal de suboficiales y demás servidores de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" 6.El arrendatario no podrá ceder el contrato o subarrendar las instalaciones sin previa autorización expresa por parte del ARRENDADOR. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN. SUBARRIENDO:** El presente contrato no podrá cederse ni sub-arrendarse totalmente sin previa autorización escrita de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total por causas imputables al ARRENDATARIO, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá imponerle una pena pecuniaria por una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial y no definitivo de los perjuicios causados a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** El arrendador podrá dar por terminado el contrato unilateralmente mediante aviso o solicitud de conformidad con lo estipulado en el Articulo 518 y SS del Código de Comercio Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales Colombianos, siendo el domicilio la Ciudad de Cartagena (Bolívar). **CLÁUSULA DÉCIMA.- QUINTA.-DERECHO DE RETENCIÓN:** EL ARRENDATARIO renuncia a ejercer el Derecho de Retención consagrado en el artículo 2000 del Código Civil, sobre el espacio recibido con ocasión del presente contrato. Cualquier reclamación y aclaración la deberá tramitar por escrito dirigido al Jefe de Departamento de Administración de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", quien le dará el curso y trámite correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – ENTREGA Y DEVOLUCION DEL BIEN AL ARRENDATARIO.** La entrega, y devolución del espacio objeto del presente contrato en caso de no celebrarse un nuevo contrato, se efectuará mediante acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que se deje constancia la descripción del espacio, el estado en que se encuentra, el inventario concordante con el levantado al inicio del presente contrato y se consignarán las observaciones que al respecto quieran presentar las partes. PARAGRAFO. La restitución total es a satisfacción del arrendador; será requisito para finalizar el contrato y para liberar al arrendatario. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA PRIMA COMERCIAL:** En virtud del presente contrato queda entendido por las partes que no habrá reconocimiento de la prima comercial alguna por ningún tipo de reconocimiento o compensación derivada de la actividad que desarrollará el arrendatario. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por expresa estipulación prevista de la Ley 80 de 1993, están excluidas las causales de terminación, modificación, interpretación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Puede el contrato darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: A) por vencimiento del plazo pactado en el contrato. B) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendatario. C) por mutuo acuerdo de las partes contratantes. D) El haber allegado informaciones que no se adjunten o documentos adulterados para suscripción de este contrato. E) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para lo cual se ha dado en arrendamiento el inmueble. F) Destinación del bien a un uso diferente para lo cual se ha entregado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NORMATIVA APLICABLE:** El

Continuación Contrato de Arrendamiento Nº 003 CLEN-ADEN-2018

.

presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITO PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Previa entrega de la copia de los documentos exigidos como son: Certificado de Cámara y Comercio, Cédula de Ciudadanía del arrendatario, Copia de afiliación al Sistema de Salud y Pensión de los trabajadores si los hubiere, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, derogado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato una vez finiquitado el lapso de ejecución y duración del presente contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El contratista se obliga para con la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" a no suministrar a terceros y mantener en reserva toda la información relativa al servicio prestado, así como a las instalaciones de las Fuerza Militares de Colombia o cualquier información que conozca o que llegare a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes contractuales deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre de **EL ARRENDADOR: ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, Dirección: Barrio Bosque, Isla de Manzanillo, de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C; Teléfono: Conmutador 6724610 Extensión 11365; Correo Electrónico jadqen@enap.edu.co, Nombre de **EL ARRENDATARIO**: **ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ**, Dirección: Barrio Olaya Sector Ricaurte Cra 59 C 37-420 de la ciudad de Cartagena; Teléfono: 6452220, Celular: 3016687676; correo electrónico: isbelianoriega37@hotmail.com.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

EL ARRENDADOR,

Teniente de Navío ESTELLA PATRICIA DIAZ GRANADOS SANTAMARIA
Jefe Departamento de Administración encargada de las funciones del Comando Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

EL ARRENDATARIO,

ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ
CC 25.888.967 de Chima

Vo.Bo

TN Yefferson Iván Quintero Fuerte -JADQEN
Elaboro: AS08 Carmen Pimientel Rubio -

"

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2018/01/09 Hora: 12:31
Número de radicado: 0005199365 - eortega Página: 1
Código de verificación: RcafllIpdwicblcG Copia: 1 de 1

Cámara de Comercio de Cartagena

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE	NORIEGA DIAZ ISABELIA ISABEL
IDENTIFICACION	N 25888967-9
MATRICULA NUMERO	09-373135-01 de Febrero 13 de 2017
ACTIVOS	$1,000,000
CORREO ELECTRONICO	isabelianoriega37@hotmail.com

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Enero 04 de 2018

==========

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

1084: Elaboración de comidas y platos preparados

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

TORRE G1 APTO 301 URB MIRADOR DE ZARAGOCILLA CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

isabelianoriega37@hotmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 2018/01/09 Hora: 12:31
Número de radicado: 0005199365 - eortega Página: 2

Cámara de Comercio de Cartagena

Código de verificación: RcafllIpdwicblcG Copia: 1 de 1

NOMBRE	RESTAURANTE DANY MAT URB MIRADOR DE ZARAGOCILLA Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN	TORRE G1 APT0 301. URB MIRADOR DE ZARAGOCILLA
CIUDAD	CARTAGENA
MATRICULA NUMERO	09-373136-02 de Febrero 13 de 2017
RENOVACIÓN MATRÍCULA	Enero 04 de 2018
ACTIVOS	$1,000,000
CORREO ELECTRONICO	isabelianoriega37@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

Expendio a la mesa de comidas preparadas

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

Elaboración de comidas y platos preparados

1084: Elaboración de comidas y platos preparados

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor

de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 25888967		NORIEGA DIAZ ISBELIA ISABEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MIRADOR DE ZARAGOCILLA TORRE G1 APTO. 301	CARTAGENA-BOLIVAR	6635338	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-01	2018-01	306530978	8474831130	I	2018/01/17	2018/01/10	BANCO DAVIVIENDA	0	$64,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	25888967	NORIEGA DIAZ ISBELIA ISABEL	X																		0	$0	$0	EPS002	21	$516,402	$64,600		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0	No	$64,600
Total Afiliados(1)																							$0	$0			$516,402	$64,600			$0	$0			$0	$0		$0	$0		$64,600

PAGADO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 25888967		NORIEGA DIAZ ISBELIA ISABEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MIRADOR DE ZARAGOCILLA TORRE G1 APTO. 301	CARTAGENA-BOLIVAR	6635338	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-01	2018-01	306530978	8474831130	I	2018/01/17	2018/01/10	BANCO DAVIVIENDA	0	$64,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$64,600	$0	$0	$64,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$64,600	$0	$0	$64,600
TOTAL				**1**	**$64,600**	**$0**	**$0**	**$64,600**

PAGADO

2018/01/10 09:45 AM

EXPERTTIA
CONSULTORES EMPRESARIALES

AUTORIZADO POR:
DADIS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DISTRITAL DE SALUD

EL SUSCRITO INGENIERO DE ALIMENTOS E INSTRUCTOR AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD — DADIS

CERTIFICA QUE:

ISBELIA ISABEL NORIEGA DIAZ 25.888.967

Asistió al curso de capacitación en **MANEJO HIGIENICO DE LOS ALIMENTOS**, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la capacitación fue realizada el 9 de enero de 2018, con una intensidad de 10 horas.

Que la certificación tiene validez de un (1) año, hasta el 9 de enero de 2019.

La presente se expide con fecha 9 de enero de 2018.

EXPERTTIA
CONSULTORES EMPRESARIALES
NIT. 73.128.456 - 1

JAIRO BARCASNEGRAS GOMEZ
Ingeniero de Alimentos
Instructor Autorizado DADIS

Consultoría y capacitación del más alto nivel

Canapotecalle6O#14-236 Servicio al Cliente: **316- 7177522**
jairobarcas@hotmail.com - Cartagena de indias

MENU PRESENTACIÓN PARA RESTAURANTE

DESAYUNOS: $5.000

- Chicharrón con yuca y suero
- Huevos revueltos (acompañados con arepa ó patacón)

Otras opciones:

- Ensaladas de frutas: $2000 porción
- Sándwich de jamón, queso y mortadela: $1.600
- Arepas asadas: $1000
- Arepas rellenas: $2.000 (queso, pollo, chorizo, butifarra)

BEBIDAS:

- Jugos naturales: 2.000
- Café con leche: 1000

ALMUERZOS CORRIENTES: $7.000

PLATILLO: ofrecernos un menú corriente completo con diversas opciones de carnes, arroz, ensaladas, granos, bebidas naturales y otros acompañamientos, alimentos preparados para su salud y bienestar.

MENÚ LIGHT: papa a a francesa papa o yuca al vapor, ensaladas.

OTRAS OPCIONES (Acompañados de arroz y aguacate)

- Sancochos: $8.000 (pescado, trifásico, costilla, gallina)
- Mote de Queso: $8.000
- Sopa de Mondongo $8.000
- Ajiaco: $8.000

PLATOS ESPECIALES: (acompañados papa a la francesa, patacones, papas o yuca al vapor, arroz, y ensaladas).

- Filete A La Marinera: $15.000
- Mojarra Frita: $12.000
- Carne Al Leñador: $12.000
- Cerdo Al Bosque: $12.000
- Pechuga Gratinada: $12.000
- Filete Ala Milanesa: $12.000
- Cazuela De Marisco $18.000
- Bandeja Paisa: $10.000

CENA: acuerdo a lo apetecido por el cliente.

Lugar para celebrar eventos especiales como cumpleaños, despedidas, comidas empresariales, comidas familiares.-

Cartagena de Indias D.T.C 10 de enero de 2018

Señores
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Ciudad

Asunto: Carta de Bienestar

El restaurante DANIMAT tiene como intención brindarles un bienestar de acuerdo a la fecha especial, así mismo con la decoración.

El bienestar, sería un menú diferente para festejar los cumpleaños, en ese mes incluyendo una rifa entre todos y se le dará un obsequió al ganador. Igualmente se tomaría en cuenta los meses especiales como el día de la madre o padre y demás fechas especiales.

Cualquier inquietud o sugerencia lo aceptare con mucho respeto.

Atentamente:

ISBELIA NORIEGA DIAZ
CC 25888967

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14277647733

(415)7707212489984(8020) 000001427764773 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 5 8 8 8 9 6 7	9	Impuestos de Cartagena	6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	2 5 8 8 8 9 6 7	1 9 9 1 1 0 0 7

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Córdoba 23	Chimá 168

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NORIEGA	DIAZ	ISBELIA	ISABEL

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bolívar 13	Cartagena 001

41. Dirección principal: BRR OLAYA SEC RICAURTE CR 59 C 37 420

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
isbelianoriega37@hotmail.com		6452220	3016687676

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5619	20121211						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	34																									

34- Régimen simplificado impuesto nacion

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2014 01 18

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA
985. Cargo: Gestor II

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-01-2018 02:37:34PM

ANEXO "A"
MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cartagena,

Señores
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Ciudad

Apreciado señor:
ISBELIA MONTEGA D, obrando ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE LA ARMADA NACIONA, de acuerdo con las estipulaciones de la invitación en referencia, la siguiente cotización:

Solicitud oferta No. 002 CLEN-ADEN-2018, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", CUYAS MEDIDAS SON 93.50 M2 CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO COMEDOR Y CAFETERIA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN.**

Dejo (dejamos) constancia bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento de lo siguiente:

a. Que conozco (conocemos) las especificaciones técnicas y garantizo (garantizamos) que los servicios ofrecidos cumplen con los requisitos exigidos.
b. Que conozco (conocemos) las normas legales vigentes sobre contratación con entidades públicas y no me encuentro incurso en ninguna casual de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con ella.
c. Que no he sido servidor público de la Armada Nacional, ni del Ministerio de Defensa, en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, dentro del año anterior a la fecha de presentación de la presente solicitud de oferta.
d. Que para el presente proceso no he recibido personalmente o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con funciones propias del cargo, de ex servidores públicos de la Armada Nacional retirados con menos de dos (2) contados a partir del cierre del proceso, o en cualquier tiempo para asuntos concretos de los que haya conocido, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011.
e. Que el valor total Canon Mensual de la oferta asciende a $ 469.000, Incluido los servicios públicos de energía y agua correspondiente cada uno al 10% del valor del canon.
f. Que la presente oferta no contiene información confidencial. (En caso contrario deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara esos documentos).
g. Que no me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en ningún tipo de inhabilidad y/o incompatibilidad y/o impedimento y/o recusación, para la suscripción del respectivo contrato en caso de ser seleccionado.
h. Que acepto (aceptamos) y estoy (estamos) de acuerdo la forma de pago allí indicada.
i. Que en caso de ser elegido (s) me (nos) comprometo (comprometemos) a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare (llegaremos) a conocer en desarrollo del objeto del contrato.
j. Que incluyo (incluimos) los siguientes anexos a la propuesta (enumerarlos y detallarlos):

El (los) suscrito (s) señala (n) como su dirección a donde pueden remitir por correo notificaciones relativas a esta invitación la siguiente ISBELIA MONTEGA37@HOTMAIL.COM

Atentamente,

25888967

ANEXO "D"
OFERTA ECONÓMICA DE ARRRIENDO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	CANT (MESES)	VALOR TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA", CUYAS MEDIDAS SON 93.50 M2 CON EL FIN DE SER DESTINADOS COMO COMEDOR Y CAFETERIA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN	$469.000	11 MESES 15 DIAS	$5'159.000 $ 234.500
VALOR TOTAL				$5'393.500

Atentamente,

C.C. 25888987 de Chimi

Cartagena de Indias, D.T. H y C., 15 de Enero de 2018

Señores
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
L.C.

Mediante el presente escrito manifiesto bajo la gravedad del juramento que no estoy incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley que regulan la presente contratación en especial los dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

Atentamente,

ISBELIA NORIEGA DIAZ
C.C. No. 25.888.967 de Chima (Córdoba)